

RESOLUCIÓN N° 045

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE LISTA CORTA LC-001-2018"

El Gerente General de la empresa de Seguridad del Oriente – ESO RIONEGRO S.A.S., en uso de las facultades legales, estatutarias y en especial las otorgadas por el Acuerdo 004 del 16 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO

1. Que, la ESO Rionegro S.A.S., es una Sociedad del orden municipal, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera de Orden Municipal, constituida mediante Acuerdo Municipal N° 007 del 30 de marzo de 2016 por el Honorable Concejo del Municipio de Rionegro (Antioquia), en uso de las facultades concedidas en la constitución política en el Artículo 313 y la ley 489 de 1998, y de acuerdo a sus estatutos tiene por objeto gestionar y promover la obtención de recursos con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, para la prestación directa del servicio de seguridad en el Oriente Antioqueño o bien para ser destinados tales recursos a las labores de apoyo logístico e institucional a los organismos de seguridad y de justicia del Municipio de Rionegro, entre otros, aplicándolos al desarrollo de los planes, programas y proyectos que sean diseñados por tales organismos y/o por los Municipios del Oriente Antioqueño, para la prestación eficiente y oportuna de las actividades tendientes a garantizar la seguridad integral de la ciudadanía.
2. Que la ESO Rionegro S.A.S., el día 6 de octubre de 2017, publicó Pliego de Condiciones Corta LC-001-2018, cuyo objeto es *"CONSTITUCIÓN DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES PATRIMONIALES Y PERSONALES DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S."*
3. Que el proceso en mención fue publicado el día 12 de marzo de 2018, en el portal Único de Contratación – Colombia Compra Eficiente (SECOPI), en la página web www.eso.gov.co, de conformidad con lo establecido al Acuerdo 004 de 2016.
4. Que, conforme a lo establecido en el respectivo cronograma, el día 15 de marzo de 2018 a las 2:00 p.m., se procedió a efectuar el cierre del proceso de selección, verificándose que no fue recepcionada propuesta alguna al proceso.
5. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 15° del Acuerdo 004 de 2016, *el cual reza "revocará directamente y/o declarará desiertos los diferentes procesos de selección por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista o por razones de legalidad, y dejará constancia escrita firmada por el Comité Evaluador donde se indique en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión"*.

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.
www.eso.gov.co
Calle 51 # 51- 11
Antigua Casa Provincial
(57) 317 401 1394
NIT 900.984.614-9
Rionegro, Antioquia



6. Que, en consideración a todo lo motivado anteriormente, el Gerente General de la Empresa de Seguridad del Oriente ESO RIONEGRO S.A.S; como el ordenador del gasto, con el fin de tomar decisiones en consonancia con las leyes que administran y que garantizan los principios que rigen la contratación estatal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar DESIERTO el proceso de Lista Corta LC-001-2018, cuyo objeto es "CONSTITUCIÓN DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES PATRIMONIALES Y PERSONALES DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S."

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: El acto administrativo queda en firme a partir de la fecha de publicación.

Expedida en Rionegro el día 16 de marzo de 2018.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS F. ARISTIZABAL MARÍN
Gerente General
ESO RIONEGRO S.A.S.

Aprobó: Claudia María Angarita / Secretaria General 
Revisó: Wilson Osorno García / Subgerente técnico
Proyectó: Luisa Ríos/Abogada

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.
www.eso.gov.co
Calle 51 # 51- 11
Antigua Casa Provincial
(57) 317 401 1394
NIT 900.984.614-9
Rionegro, Antioquia

